

Jurídica 1



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

26/07/2017 11:55:05 a. m. CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este número: 201707260010000639
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: OTRAS SOLICITUDES
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos: SIN



ACUERDO No. 120 DE 2017 Sanción Ejecutiva (28 JUL. 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.”

Que el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales y el literal a del artículo 1 de La citada ley señala:

“Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos...”*



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Que mediante Acuerdo No. 97 de 2016, se aprobó en Plan de Desarrollo “Sí... Marcamos la Diferencia 2016 -2019” y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos en el Sector Educación y Deporte, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero de los cuales parte de los bienes y servicios contratados se ejecutaran y entregarán al Municipio en la vigencia 2018.

Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal y Dirección General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para los proyectos de inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo “Sí... Marcamos la Diferencia” por valor de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$18.761.788.120) M/L.**

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras Ordinarias y Excepcionales del municipio por valor de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$18.761.788.120) M/L** con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyecto / o tipo de gasto	TIPO V.F.	Componente o Descripción del Rubro Pptal	Fuente de Financiación	Vigencia 2017	Vigencia 2018 Total Vigencia Futura	TOTAL DEL PROYECTO
Desarrollo y Sostenimiento del Sistema Educativo	Excepcional	Alimentación escolar	Sistema General De Participación Alimentación Escolar	-	117,041,815	4,297,563,489
		Aseo a Los Establecimientos Educativos	Libre Asignación	-	4,090,521,594	
Gastos de funcionamiento	Ordinaria	Seguros	Libre Asignación	670,000,000	580,000,000	1,250,000,000
Proyecto Atención y apoyo a la población vulnerable	Ordinaria	Programas de discapacidad	Libre Asignación	444,401,044	2,129,116,950	2,573,517,994
	Ordinaria	Atención Integral A La Primera Infancia	Libre Asignación	411,647,570	2,187,163,047	2,598,810,617
	Ordinaria	Atención y apoyo al adulto mayor	Libre Asignación ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	610,963,720	1,620,811,966	2,231,775,686
Proyecto Implementación de la movilidad organizada, Dinámica y Segura	Ordinaria	Planes de tránsito, educación, dotación de equipos y seguridad vial	Libre Asignación	446,000,000	400,000,000	846,000,000
Construcción de los Colectores Márgenes del Río Frio y Sistemas de Bombeo a la PTAR segunda Etapa	Ordinaria	Servicio de Alcantarillado	R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN	-	30,370,097	6,828,386,489
			R.B. REC EMGESA	-	38,560,215	
			R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	331,367,875	317,304,656	
			Comenio CAR No. 1565 de 2015 - Construcción Colectores Márgenes del Río Frio	1,669,048,700	4,442,334,946	
Fortalecimiento de la gestión financiera y del recaudo municipal	Ordinaria	Fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera	Libre Asignación	23,700,000	134,300,000	158,000,000
TOTAL RECURSOS A TRAMITAR VIGENCIAS FUTURAS				4,789,991,980	18,761,788,120	23,521,579,529



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía y al Director del Instituto municipal de Recreación y Deporte (IMRD), para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias del IMRD, con los recursos que transfiere el municipio para funcionamiento por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$663.214.585) M/L** con el fin de ejecutar los siguientes gastos para el normal funcionamiento del IMRD, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyecto / o tipo de gasto	TIPO V.F.	Componente o Descripción del Rubro Pptal	Fuente de Financiación	Vigencia 2017	Vigencia 2018 Total Vigencia Futura	TOTAL DEL PROYECTO
Gastos de funcionamiento	Ordinaria	Servicios de vigilancia privada y Aseo	Trasferencias Municipio - Libre Asignación	316.297.572	663.214.585	979.512.157
TOTAL RECURSOS A TRAMITAR VIGENCIAS FUTURAS				316.297.572	663.214.585	979.512.157

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía y a la Gerente del IDUVI, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI), con los recursos que transfiere el municipio para funcionamiento por valor de **VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS (\$25.264.821) M/L** con el fin de ejecutar los siguientes gastos para el normal funcionamiento del IDUVI, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyecto / o tipo de gasto	TIPO V.F.	Componente o Descripción del Rubro Pptal	Fuente de Financiación	Vigencia 2017	Vigencia 2018 Total Vigencia Futura	TOTAL DEL PROYECTO
Gastos de funcionamiento	Ordinaria	Mantenimiento	Trasferencias Municipio - ICLD Libre Asignación	8.421.607	25.264.821	33.686.428
TOTAL RECURSOS A TRAMITAR VIGENCIAS FUTURAS				8.421.607	25.264.821	33.686.428

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal queda autorizada para modificar el presupuesto de la vigencia 2018, y poder ejecutar lo que refiere los artículos 1,2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para que los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales, que no se logren adjudicar en el año 2017, continúe su perfeccionamiento en la vigencia 2018, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.



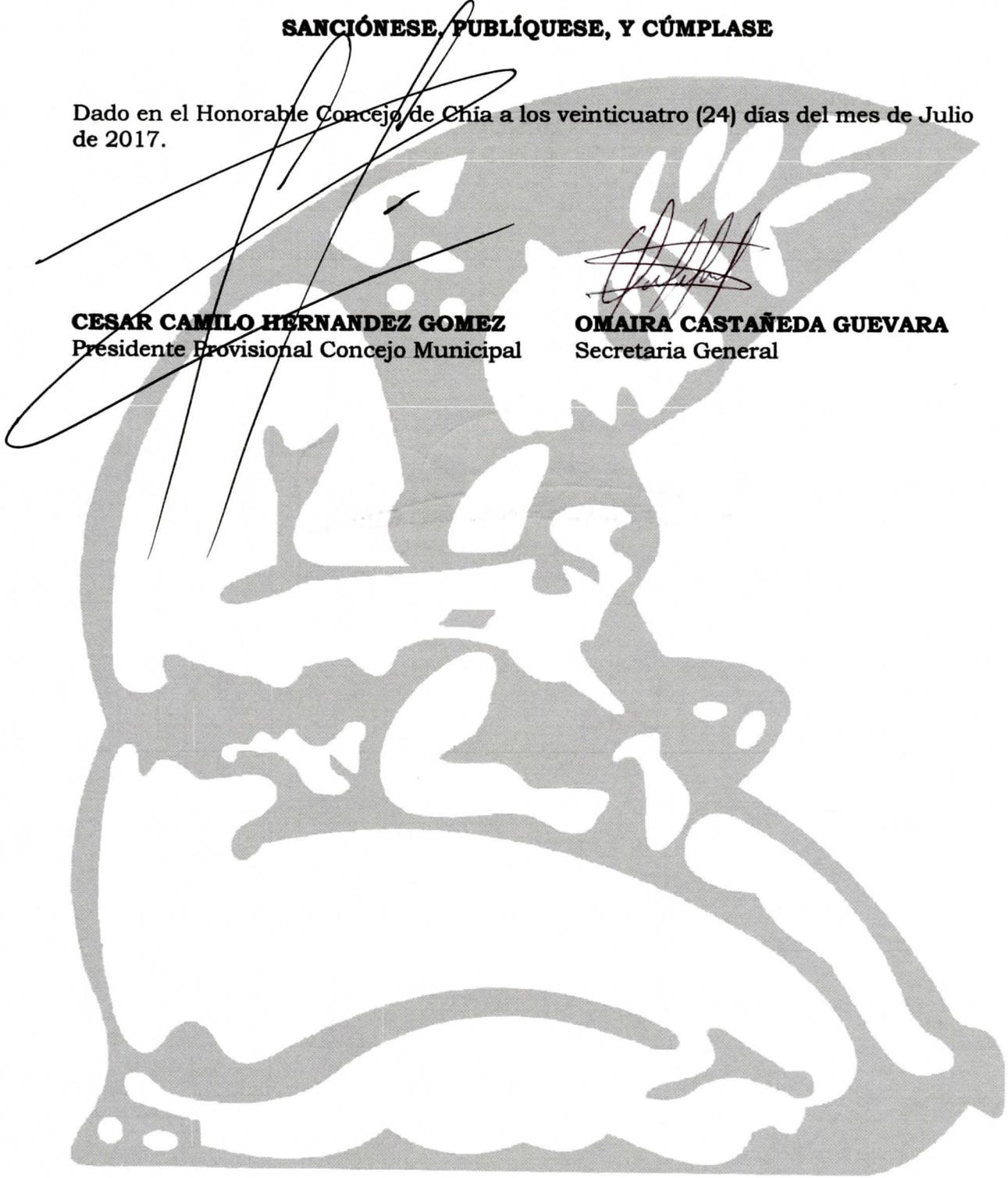
Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2017.



CESAR CAMILO HERNANDEZ GOMEZ
Presidente Provisional Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

Consejo Municipal de Chía
Un Concejo Municipal



ACUERDO No. 120 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”.

**SANCIONADO
JULIO 28 DE 2017**


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 120 de 2.017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Julio 18 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Julio 19 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Julio 22 de 2.017	Aprobado 10:52 a.m.
Segundo debate:	Julio 24 de 2.017	Aprobado 04:49 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Yhon Meyer Díaz Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente Provisional de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2.017).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General